PROCESO ORDINARIO No. 2021-263

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **GEORGINA ACOSTA PARRA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, informando que la Interviniente Excluyente se encuentra notificada.

Sírvase Proveer. -

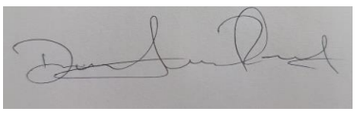

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 14, se encuentra soporte del trámite de notificación realizado a la Interviniente Excluyente Edith de Jesús Pérez Serrezuela, el día 06 de diciembre de 2023, a la dirección electrónica de edithperezserre51@gmail.com , que a la fecha no ha formulado demanda alguna, en consecuencia, procede es el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo en Primera Instancia el día **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación **TEAMS**, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fa3f7b3baa29b3c7e448420ad07007aa5447d4ad53383b190ef4d3f696b9c3**

Documento generado en 07/05/2024 09:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica